



**UNAP**

**CARGO**

Facultad de  
Derecho y Ciencias Políticas  
(FADCIP)

RESOLUCIÓN DECANAL N° 258-2019-FADCIP-UNAP

Iquitos, 23 de setiembre del 2019

**VISTO:**

La solicitud de la estudiante ROCIO DEL PILAR MEJIA SANCHEZ, en la que solicita cursos paralelos , a fin de poder culminar su carrera universitaria y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N°026-ORSA-FADCIP-UNAP-2019, la Jefa ( e ) de la Oficina de Registros y Servicios Académicos indica que la estudiante ROCIO DEL PILAR MEJIA SANCHEZ podrá llevar de forma paralela los cursos de DERECHO COMERCIAL 1( 2719) con Derecho Comercial II ( 2727 durante el II –Semestre Académico bajo los siguientes términos :

La Ley N° 30220 – Ley Universitaria, en su Capítulo V – Organización Académica, Artículo 39° – Régimen de Estudios, dice: El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible...

Dentro del marco de la referida Ley, la UNAP establece en su Estatuto que fue aprobado por Resolución de Asamblea Estatutaria 001-2014-AE-UNAP, Capítulo XVIII – Del Régimen de Estudios, Artículo 54°. Que dice: La UNAP a través de sus Facultades organiza su régimen de estudios preferentemente bajo el sistema semestral, por crédito y con currículo flexible...

REGLAMENTO ACADEMICA DE PREGADO de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (RAPUNAP), aprobada con Resolución del Consejo Universitario N° 010 – 2015 – UNAP, de fecha 06 de abril de 2015; Título II – PROCESO DE MATRICULA Y REGISTRO, Capítulo I : DE LA MATRICULA - Artículo 27°, literal b, que dice: El estudiante podrá matricularse únicamente en aquellas asignaturas en que haya cumplido con aprobar los requisitos correspondientes si los tuviera y que son del nivel correspondiente; de ninguna manera podrá matricularse en asignaturas para cursarlas en forma dirigida, simultánea o paralela, excepto para aquellos estudiantes que cursan el último ciclo de su carrera profesional o previas al internado.

Que, resulta procedente que la estudiante se matricule en el segundo semestre académico 2019, de forma paralela DERECHO COMERCIAL 1( 2719) con Derecho Comercial II ( 2727).

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitario N°30220

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la matricula en el II Semestre Académico 2019, a la estudiante: ROCIO DEL PILAR MEJIA SANCHEZ con C.U. N°2134835 de manera paralela los cursos DERECHO COMERCIAL 1( 2719) con Derecho Comercial II ( 2727) durante el II –Semestre Académico 2019, en base al fundamento expuesto en la presente Resolución Decanal.

**ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR**, a la Dirección General de Servicios y Registros Academicos de la UNAP para su debido cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y archívese  
  
Abgo/ Alberto Navas Torres Mgr  
Decano

c.c.: SA (1); DEFP (1); ORSA (1); Asesor (1); Interesado (1) y Archivo (1).  
ANT/ganr.

Calle Sargento Lores N°446-3er piso  
Teléfono: 065 222720



Correo: derecho@unapiquito.edu.pe

*2020  
2019/2020  
2019/2020*